Litoralpress	Med	ledia de Información http://www.litoralpress.		ol
	Pag.	Art.	Título	Tamaño
RATEGIA (STGO-CHILE)	10	3	INFORMES EN DERECHO DE CODELCO CATALOGAN DE ILICITA	17,9x14
•	te	te Pag.	te Pag. Art.	te Pag. Art. Título

EL 24.5% DE LA EX DISPUTADA

Informes en Derecho de Codelco Catalogan de Ilícita Venta de Anglo a Mitsubishi

El documento entregado a la Corte de Apelaciones, elaborado por los abogados José Joaquín Ugarte y Rodrigo Díaz de Valdés, sostiene que la británica no puede hacer enajenaciones "durante el período contractual de cinco meses concedido a Codelco para calcular el valor de las acciones que tiene derecho a comprar".

uevos antecedentes se suman al nutrido expediente judicial del conflicto que mantienen Anglo American y Codelco por la opción que posee la estatal de adquirir el 49% de Anglo American Sur (AAS), la ex Disputada de Las Condes. Esta vez la cuprífera nacional fue la que presentó tres informes en derecho a la Corte de Apelaciones de Santiago, en el marco del recurso de protección interpuesto por la compañía.

Uno de los documentos, elaborado por José Joaquín Ugarte y Rodrigo Díaz de Valdés, del estudio Baker McKenzie, explica que Anglo American "no puede lícitamente vender acciones que formen parte del 49% designado en la opción, durante el período contractual de cinco meses concedido a Codelco para calcular el valor de las acciones que tiene derecho a comprar".

En ese sentido, añade que el 1º de agosto de este año comenzó a ser ilícita la enajenación —la operación con Mitsubishi fue el 9 de noviembre—, ya que ese día "quedó determinada la cantidad de acciones materia de la opción cuyo



cumplimiento puede exigirse en enero de 2012".

Asimismo, sobre el argumento expuesto por los abogados de la británica relacionados a que el impedimento de Anglo comenzaba sólo el 2 de enero, el informe de Ugarte y Díaz de Valdés sostiene que "desde un punto de vista constitucional, es completamente irrelevante si la llamada 'opción de compra' sólo puede ejercerse en un determinado

momento, por cuanto ello sólo determina su exigibilidad, no así la existencia del derecho mismo".

En el informe elaborado por Carlos Peña se indica que "Codelco, no hay duda, podría demandar reparaciones de variada índole; pero si se tolerara la actuación unilateral de Anglo, se le estaría confiriendo una ventaja estratégica en contra de un derecho indubitado y se impondría, en cambio, a Codelco la carga de accionar contra terceros".

Mientras que el trabajo de Gastón Gómez apunta a que en dos fallos la Corte de Apelaciones de Santiago, "ha recurrido al criterio de la buena fe para evaluar el estándar de conducta de las partes en un contrato, con ocasión a que una de estas incumple una obligación amparándose en una determinada interpretación de las cláusulas del acuerdo que perjudica a su contraparte".